AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-435. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital de Hecho.

Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene al abogado JOSE ADAN ARIZA GARCIA, con T. P. No. 224.206 del C. S. J., como apoderado judicial de los demandantes Señores AMANDA VILLABONA LIZARAZO y HUMBERTO VILLABONA LIZARAZO, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

Se aclara que en cuanto a la Señora PATRICIA VILLABONA LIZARAZO, está vinculada como demandada y representada mediante apoderado judicial.

Por Secretaría se ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de los demandados WILSON JAIMES VEGA, OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA, LUIS ALFONSO JAIMES VEGA, SONIA JAIMES VEGA, DORALBA JAIMES VEGA y SANDRA MILENA JAIMES VEGA, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

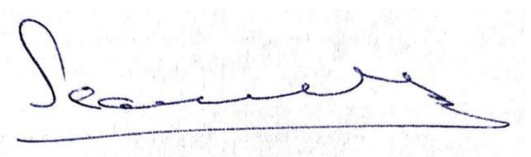

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.